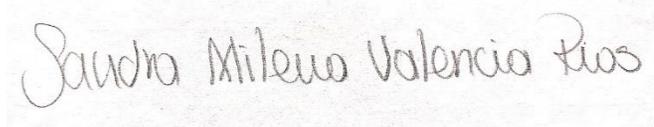


2017-166

CONSTANCIA: Manizales, octubre 25 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado presentó escrito solicitando el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, en virtud del fallecimiento de la parte demandante.

Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1845

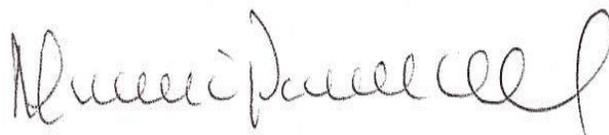
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido por **MARÍA EDILIA OCAMPO DE CARDONA**, a través de estudiante de derecho, contra **JOSÉ OMAR CARDONA GIRALDO**, se accede a la solicitud de levantamiento de las medidas de embargo decretadas, en consideración a que la obligación alimentaria se extingue con la muerte del alimentario.

Por secretaría infórmese lo decidido a **COLPENSIONES** y dispóngase la entrega a la parte demandada del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

MBG

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82724f642d996133bc14b1f0f26bf11656d245f8e2b86b321bab89a70c8eb5e1**

Documento generado en 25/10/2022 11:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>